

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE MAYO DEL 2010
No. 2010-038

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los trece días del mes de mayo del año 2010, a las 15H40, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: María Marlene Cabrera Ureña, César Jaime Cerda Shiguango, Carlos Alonso Guevara Barrera, María Judith Jurado Landázuri, Pedro Pablo Poveda Valle, Lidia Priscila Shiguango Grefa y Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edisson Romo Maroto. Asisten además los señores doctor Álvaro Vivanco Gallardo e ingeniera Narcisa Sánchez, en sus calidades de Procurador Síndico Municipal y Jefe de Alcantarillado, respectivamente.

Por Secretaría se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 26 de abril del 2010.
 2. Conocimiento de los informes de las Comisiones Permanentes.
 3. Conocimiento y aprobación en primera del Proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Cobro de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado en el Cantón Tena.
 4. Conocimiento del Informe para la Declaratoria de Utilidad Pública del Inmueble de Propiedad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas
 5. Lectura y tratamiento de comunicaciones.
- Antes de iniciar el tratamiento del Orden del Día se recibe en Comisión General a las siguientes personas:
 1. Directivos y representantes del barrio El Tereré, quienes solicitan se de respuesta a varios planteamientos relacionados con las obras emergentes por la inundación del pasado 6 de abril del 2010. La Presidenta, ingeniera Maribel Romero propone un trabajo urgente y mancomunado.
 2. Señor Milton Torres, propietario del bar ubicado en el Malecón de Tena, quien solicita se le autorice continuar funcionando por cuanto requiere trabajar para cubrir sus gastos personales y créditos asumidos con la banca.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE ABRIL DEL 2010.

POR SECRETARIA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 26 de abril del 2010, la misma que es aprobada por unanimidad, sin existir observación alguna.

SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES PERMANENTES.

POR SECRETARÍA se da lectura al informe 040 de la Comisión Permanente de Transporte de la Sesión del 16 de abril del 2010, en la cual se ha tratado sobre el pedido realizado por los Directivos de la Cooperativa de Transporte Interprovincial e Intraprovincial y Turismo JUMANDY, quienes solicitan que los buses de transporte interprovincial, que realizan el recorrido desde otras ciudades, utilicen obligatoriamente la vía Perimetral.

EL SEÑOR CONCEJAL PABLO POVEDA expone que este informe se presenta al seno del Concejo, atendiendo el pedido que hiciera la dirigencias e integrantes de la Cooperativa de Transporte Jumandy, quienes tienen su derecho y le consta personalmente que cuando se viaje en la noche los buses interprovinciales ingresan a la ciudad y no solamente se demoran un tiempo prudencial de 15 o 20 minutos sino que se toman el tiempo que quieran hasta cuando el bus que parte desde el Terminal, esté a punto de salir, en ese momento ellos salen, con lo cual ocasionan graves pérdidas a las empresas locales, no solo a la Cooperativa Jumandy, y además ponen en riesgo la seguridad de las personas que viajan porque se inicia una carrera de quien llega primero o quien pasa adelante para recoger a los pasajeros de la vía. Esto le consta y eso es lo que pasa, por eso dentro de la Comisión se ha considerado normar esto. Por ejemplo en la ciudad de Ambato, ninguno de los buses que están de pasada pueden ingresar a la urbe, lo que hacen es dejar a los pasajeros en el redondel que va a Riobamba y desde allí cada ciudadano sabrá como llega a su destino final. Esta son las cosas que suceden en Tena, y se debe definitivamente regular, para no permitir que estas situaciones acarreen problemas para los mismos ciudadanos. Mociona se apruebe la Resolución propuesta en el informe.

LA SEÑORA CONCEJALA LIDIA SHIGUANGO sugiere que en la Resolución se habla de todas las unidades de transporte interprovincial y los de carga pesada, pero únicamente se habla del transporte de paso, pero se debe normar también a los vehículos de carga internos, de la ciudad, los cuales están utilizando calles que al momento están en riesgo.

EL SEÑOR CONCEJAL PABLO POVEDA aclara que se ha estado analizando estos puntos, pero para ellos es necesario elaborar una Ordenanza. Se ha solicitado varias Ordenanzas de otras ciudades, para en base a esas regular toda la movilidad urbana del Cantón. Se está considerando también la descarga en los locales comerciales, que deberán realizarlo en determinada hora para que no obstaculicen el tránsito como es el caso de Almacenes Súper Tía, que en pleno día están bajando la mercadería provocando congestionamiento.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO apoya la moción de que se apruebe como resolución el punto que consta allí, lo demás que se lo trate dentro de la propuesta de Ordenanza. Es importante también que esta resolución se la sociabilice adecuadamente en los medios de comunicación y cooperativas de transporte para que todos den el respectivo cumplimiento.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA propone que en el punto tres de la Resolución se haga constar que se encarga a la Comisaría Municipal del cumplimiento de la misma conjuntamente con la Jefatura de Tránsito, a fin de que exista alguien de parte de la Municipalidad para que controle esta regulación.

Aceptada la moción y sugerencias, el Concejo por unanimidad y,

CONSIDERANDO: El informe 040 de la Comisión Permanente de Transporte de la Sesión del 16 de abril del 2010, en la cual se ha tratado sobre el pedido realizado por los Directivos de la Cooperativa de Transporte Interprovincial e Intraprovincial y Turismo Jumandy, quienes solicitan que los buses de transporte interprovincial, que realizan el recorrido desde otras ciudades, utilicen obligatoriamente la vía Perimetral; que el Concejo Municipal mediante Resolución 1121, adoptada en sesión ordinaria del 24 de noviembre del 2007, estableció que todas las unidades de transporte de los vehículos de servicio de las Cooperativas Interprovinciales de Pasajeros y el transporte pesado sin excepción, que tienen su paso transitorio por la ciudad, al llegar a la urbe circulen obligatoriamente por la Avenida Perimetral, desde el Redondel Jumandy hasta el Redondel de la Escuela Superior Politécnica Ecológica Amazónica en el trayecto norte-sur y desde la Escuela Superior Politécnica Ecológica Amazónica hasta el Redondel Jumandy en el sentido sur-norte; que, el artículo 264 de la Constitución de la Republica del Ecuador, en su numeral 6 determina que es competencia de los Municipios, el regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal; que, el artículo 14, numeral 19 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, señala que son funciones primordiales del Municipio, sin perjuicio de las demás que le atribuye la Ley, el planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre, en forma directa, por concesión, autorización u otras formas de contratación administrativa, en coordinación con los organismos de tránsito competentes, de acuerdo con las necesidades de la comunidad,

RESUELVE: Modificar la Resolución de Concejo 1121 del 24 de noviembre del 2007, y por lo tanto establecer lo siguiente:

1. Todas las unidades de transporte de servicio público de las cooperativas interprovinciales de pasajeros, que tienen su paso transitorio por la ciudad de Tena, al llegar a la urbe deberán circular obligatoriamente por la Avenida Perimetral, desde el Redondel Jumandy hasta el redondel de la Escuela Superior Politécnica Ecológica Amazónica en sentido norte- sur y desde el Redondel de la Escuela Superior Politécnica Ecológica Amazónica hasta el Redondel Jumandy en sentido Sur- Norte, disposición que deberá ser cumplida las 24 horas del día sin excepción alguna.
2. Todas las unidades de transporte de carga pesada, que se encuentren de paso por la ciudad deberán utilizar la vía perimetral y por ningún motivo ingresar a la ciudad, a excepción de quienes tengan que dejar carga en algún sitio

para lo cual deberán utilizar las vías laterales con relación a la avenida 15 de Noviembre.

- 3. Encárgase a la Comisaría Municipal coordine el control y cumplimiento de esta Resolución para lo cual deberá solicitar la respectiva colaboración de la Jefatura Provincial de Tránsito de Napo.**
- 4. Se solicita a la Secretaría General de la Municipalidad sociabilice esta Resolución mediante sendas comunicaciones a los diferentes medios de comunicación.**

TERCERO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EN PRIMERA DEL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA EL COBRO DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL CANTÓN TENA.

Por Secretaría se da lectura al oficio 12-JALC del 30 de abril del 2010, suscrito por la ingeniera Narcisa Sánchez, Jefa de Alcantarillado de la Municipalidad, quien adjunto remite el proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Cobro de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado en el Cantón Tena.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO manifiesta que de la revisión que realizó, se pudo analizar lo concerniente a las tarifas y se ve que no hay incrementos, obviamente con el alza del servicio de agua va a subir, aunque los porcentajes se mantienen, pero eso no quiere decir que no va a existir una alza, toda vez que va acorde con la tarifa del agua potable.

LA JEFA DE ALCANTARILLADO señala que lo que ha manifestado la señora Concejala es en esencia el resumen del proyecto de Ordenanza. En el documento que ha entregado se hace una proyección de los ingresos que se tendría por concepto del alza del agua potable, no por los porcentajes del alcantarillado porque esos se mantienen, son los mismos porcentajes que están establecidos en la Ordenanza anterior. Justamente al hacer esta proyección de acuerdo a lo que consta por ejemplo en el cuadro uno, se tiene la columna que dice valor de consumo de agua promedio, allí consta el promedio solo de consumo de agua, a eso se le agrega el 30% por el valor de alcantarillado y de igual manera en las demás categorías. Igual constan los valores totales de lo que recaudó en los años 2008 y 2009 por concepto de alcantarillado, con la tasa anterior de agua. En el 2008 se recaudó 13 mil dólares y en el 2009, 17 mil dólares. Con el incremento del agua se aspira a recaudar en el presente año alrededor de 104 mil dólares, lo cual automáticamente reduce el subsidio a aproximadamente el 40%, lo que quiere decir que la Institución pese a esto debe seguir subsidiando. En los años anteriores se subsidiaba alrededor del 95%.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA pregunta cuánto le cuesta al Municipio el servicio y mantenimiento de alcantarillado.

LA JEFA DE ALCANTARILLADO explica que en el cuadro dos, en el año 2009 se presupuestó 271 mil dólares, este año se ha presupuestado 187 mil para gastos de operación y mantenimiento.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA expresa que una cosa es que esté presupuestado otra cosa es lo que les cuesta, es necesario saber si con lo presupuestado se logra cubrir los gastos operativos.

LA JEFA DE ALCANTARILLADO aclara que estos costos no son directos de alcantarillado, como sucede en el agua potable, esto se da principalmente por la situación de personal. Para conocer el valor real habría que reducir el costo de personal, porque existen alrededor de seis persona que cobran sus haberes con cargo a esta partida, inclusive el señor Lucio Sánchez que no pertenece a esta área. Es decir alcantarillado cuenta con seis personas y están cargadas seis personas más.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA indica que sería importante saber cuánto nos cuesta realmente el dotar del servicio de alcantarillado en el Cantón.

LA JEFA DE ALCANTARILLADO manifiesta que del monto asignado, en pagos de personal se invierte alrededor del 50%, pero debería hacerse realmente en números para saber exactamente el valor.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO pregunta porque se disminuyó el monto del presupuesto del 2009, en comparación con el del presente año, en lo que corresponde a mantenimiento redes y para reparación, y mantenimiento

LA SEÑORA JEFA DE ALCANTARILLADO señala que en lo que corresponde al rubro de mantenimiento de redes se redujo porque se disponía en bodegas de los materiales, además de eso en el año anterior se presupuestó la dotación de un vehículo que al final no se dio, por eso el monto era más alto.

EL SEÑOR CONCEJAL PABLO POVEDA pregunta si en el caso del doméstico 1 que gasta por consumo de agua potable un promedio de 30 m³, le que le correspondería pagar al usuario por alcantarillado sería 11.76 dólares anuales.

LA SEÑORA JEFA DE ALCANTARILLADO aclara que el doméstico 1 por alcantarillado paga el 30% del valor del consumo de agua, es decir en el ejemplo señalado le correspondería 0.90 centavos de dólar mensuales que suma los 11,76 dólares.

EL SEÑOR CONCEJAL PABLO POVEDA expresa que es importante conocer por qué hasta el día anterior el Presidente de la Junta Cívica, reclamaba que está muy caro el costo del alcantarillado, esto es necesario conocer para que se puede explicar a la ciudadanía de cómo es la metodología cálculo.

LA SEÑORA JEFA DE ALCANTARILLADO señala que en el ejemplo se pone una base mínima, pero desgraciadamente existen ciudadanos que consumen agua en exceso, desperdician o tienen fugas, entonces el costo se incrementa.

LA SEÑORA CONCEJALA MARÍA JUDITH JURADO indica que cuando se dio tratamiento a la Ordenanza para el Cobro del Servicio de Agua, nunca se habló del alcantarillado, pero está establecido que automáticamente se incrementa en el porcentaje que corresponde, el costo del servicio de alcantarillado. Por eso recién se están enterando de cómo funciona esto. Pero también se debe tomar en

cuenta un criterio, porque la ciudadanía o los medios de comunicación pueden hacer la consulta, esto es el por qué se asocia el consumo del agua con el cobro del alcantarillado.

LA SEÑORA JEFA DE PRESUPUESTO explica que el uso del agua por lógica va al alcantarillado entonces se está ocupando en forma simultánea los dos servicios, esto está determinado técnicamente en todos los Municipios.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA aprovechando de este tema, hace conocer que se hizo el análisis del Plan del Banco del Estado, en este Plan se sugirió que la factura en donde se va agrupar el cobro por varios servicios debe denominarse factura de servicios públicos, con lo cual se podrá explicar a la ciudadanía a qué corresponde cada rubro. Otro asunto es que se detalla cobro por alcantarillado y lo que sugieren es que se haga constar como cobro por servicio de mantenimiento de alcantarillado, para que la gente no se confunda y además se debe hacer constar el número de metros cúbicos de agua que consume la familia, para que exista un control por parte del usuario. Igual sucede con los recargos, los ciudadanos necesitan saber porque se cobra, si son intereses por mes o por qué razón, además se debe ubicar el sello fuera del área de las cantidades para que permita una clara visibilidad.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO señala que en caso de mora debe haber el cobro de intereses pero los otros recargos deben aclararse por parte de la Dirección Financiera.

EL SEÑOR ALCALDE solicita se le permita retirarse de la sesión por asuntos urgentes oficiales que debe atender. Encarga la conducción de la sesión a la señora Vicepresidenta.

LA SEÑORA VICEPRESIDENTA sugiere que sociabilice bien primero dentro de la Institución y luego una sociabilización agresiva a la ciudadanía, en donde participen los medios de comunicación, presidentes de los barrios y organizaciones, para que no se tenga inconvenientes con la ciudadanía, los errores hay que enmendarlos.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY apoya el pedido de la señora Vicepresidenta. Añade que es necesario y obligatorio hacerlo, primero como Concejales, como Comisiones, sino quién les va ayudar a justificar, nadie, y se queda mal como representantes del pueblo.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO sugiere que la Comisión que vaya a tratar este tema trabaje de forma urgente porque existen pronunciamientos como el del doctor Juan Francisco Hernández, quien señala que se va a plantear una acción de protección y que asumirá la defensa del pueblo, si es que no se explica el por qué del incremento del servicio del agua. El problema es que la gente está desinformada. Esta acción de protección puede generar un conflicto, por eso se debe trabajar de manera urgente.

LA SEÑORA VICEPRESIDENTA manifiesta que igualmente la gente ha reclamado porque en la Ordenanza del agua potable consta que en caso de no pago se procederá al corte del agua, cuando eso no se puede privar a la gente, inclusive existen ciudadanos a los que ya se le ha cortado el agua, entonces han ido a donde los abogados de la Corte para realizar el reclamo legal y eso es

cierto, porque el agua es el líquido vital de todos los ciudadanos y eso no se puede cortar.

EL SEÑOR PROCURADOR SINDICO aclara que nadie les prohíbe el uso del agua, pero el servicio es responsabilidad del Municipio. No es que el Municipio les cobre del agua, lo que se cobra es por el servicio.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA sugiere que se reúnan de manera urgente todos los señores Concejales con los técnicos a fin de poder estar de acuerdo en lo que se informa a la ciudadanía.

Con estos criterios y sugerencias, el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 12-JALC del 30 de abril del 2010, suscrito por la ingeniera Narcisa Sánchez, Jefa de Alcantarillado de la Municipalidad, quien adjunto remite el proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Cobro de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado en el Cantón Tena,

RESUELVE: Remitir dicho proyecto de Ordenanza a las Comisiones Permanentes de Legislación y de Administración y Finanzas, a fin de que proceda a su estudio, tomándose en cuenta las sugerencias que constan en la discusión del tema, y posterior a ello, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

CUARTO: CONOCIMIENTO DEL INFORME PARA LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.

POR SECRETARÍA se da lectura al Informe Jurídico 035-AJ-GMT-2010 del 6 de mayo del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal, relacionado con la declaratoria de utilidad pública del inmueble de propiedad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO expone que en el mes de marzo el Concejo autorizó al señor Alcalde y al Procurador Síndico para entrar en la negociación directa conforme dice la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, eso se notificó al Ministerio de Transporte, pero ha existido una posición cerrada de parte de esa Cartera de Estado, habiendo sido necesario conversar directamente con el Asesor Jurídico, quien le manifestó que se debe aplicar la Constitución, a lo que se le explicó que la misma Constitución señala también que se realizará el trámite con aplicación a la propia ley de la Municipalidad, y cuál es la Ley, pues la Ley Orgánica de Régimen Municipal, la que señala que en ese porcentaje de afectación no tiene la Municipalidad la obligación de reconocer económicamente por el valor del predio, ante lo cual para que no se tenga ninguna duda, sugirió que se haga la respectiva consulta a la Procuraduría General del Estado y según su pronunciamiento se definirá si se paga o no. Pero a parte de esto, eso no significa que no se puede continuar con el trámite. Otra cosa es el asunto del cerramiento, eso sí el Municipio tiene que construir un nuevo de similares características.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS GUEVARA indica que todo el espacio del MTOP, desde hace varios meses, se había solicitado sea reubicado para poder utilizarlo en otro proyecto comunitario. Aquí debería aplicarse la reglamentación sobre el uso de suelo al igual que al resto de locales del Malecón. Por otra parte su pregunta es si existen los recursos para este fin.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO señala que está convencido que el pronunciamiento de la Procuraduría será de que no se pague, porque la ley así lo indica, pero si es que viene lo contrario, habrá que asignar los recursos en el segundo semestre mediante una reforma. Esto por la premura del tiempo.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA solicita aclarar una cosa. Se ha enviado una consulta a la Procuraduría solo sobre el pago. Por lo que su criterio es esperar hasta que llegue la respuesta a la consulta caso contrario se van a contradecir con lo que dice la Ley, la cual señala que toda declaratoria debe tener primero la asignación presupuestaria. No se pueden anticipar a los hechos, esto es lo que sugiere la Contraloría, que primero exista la disponibilidad de fondos.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY mociona que se remita el informe a la Comisión Permanente de Administración y Finanzas para que analice esta situación y que lo haga de manera urgente.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO señala que no está de acuerdo en que se remita a la Comisión por cuanto es un asunto urgente para que pueda avanzar la obra de regeneración de la avenida 15 de Noviembre.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY insiste en que se remita a la Comisión y que se de el tratamiento urgente.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA anota que no entiende porque debe pasar a la Comisión de Administración y Finanzas si el asunto es claro. No existe presupuesto y por lo tanto no puede aprobarse la declaratoria. Su criterio es que se deje pendiente hasta cuando se tengan el pronunciamiento y los recursos si es que corresponde pagar.

Aceptado el criterio de la señora Concejala Marlene Cabrera, el Concejo por unanimidad y

El Concejo reconsidera este tema en la sesión del 21 de mayo del 2010, y por lo tanto:

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 035-AJ-GMT-2010 del 6 de mayo del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal, relacionado con la declaratoria de utilidad pública del inmueble de propiedad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; que, el Concejo mediante Resolución 0173 del 15 de marzo del 2010, autorizó al Alcalde y Procurador Síndico, para realizar las negociaciones necesarias con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a fin de establecer un acuerdo por la afectación del inmueble en una extensión de 137, 84 m2, que equivale al 2,71% de dicho inmueble, en razón de que

la Municipalidad tiene derecho a ocupar gratuitamente hasta el cinco (5%) por ciento del área total del predio; que, la señalada Resolución fue notificada al Ministerio de Transporte y Obras Públicas el 25 de marzo del presente año y dicha entidad, mediante sendos oficios del 1 de marzo y 21 de abril del 2010, respectivamente, se oponen a dicha ocupación gratuita y exigen que se pague el justo precio y la reconstrucción total del cerramiento y las obras que sean necesarias a favor del Ministerio; que, la oposición de dicha entidad ministerial se ampara en lo que establece el artículo 323 de la Constitución del Estado, que textualmente dice que con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del estado por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley. Se prohíbe toda forma de confiscación; que, esta norma constitucional dispone además que se pagará conforme a la Ley, por lo que la Municipalidad, aplicando el artículo 237, numeral 3. a) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, está exenta en este caso a pagar por esta afectación en razón de que dicha disposición le faculta a ocupar en forma gratuita hasta el 5% por ciento del inmueble afectado y en el presente caso la ocupación es del 2,71% del área total del inmueble; que, la oposición de dicha entidad, perjudica los intereses de la ciudadanía, pues este hecho no permite que la empresa constructora contratada por la Municipalidad, continúe con el avance de la obra de la Regeneración Urbana de la Avda. 15 de noviembre, por lo que es necesario solicitar al Concejo, se declare la utilidad pública y ocupación inmediata del inmueble señalado en el área constante en el correspondiente informe técnico emitido por la Dirección de Planificación de la Municipalidad; que, por tratarse de una obra pública existe un interés social prioritario en esta declaratoria, cuya afectación tiene un avalúo según la certificación de la Jefatura respectiva de USD. 16.540.00, valor independiente del costo del cerramiento, cuya reconstrucción asumirá la Municipalidad, ya sea directamente o mediante una orden de trabajo a la empresa constructora, conforme lo establece el artículo 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en base al Proyecto Constructivo y de Regeneración de la Avenida 15 de Noviembre; que, es criterio de la Procuraduría Síndica Municipal que por haberse cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 239 y siguientes de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, es procedente el declarar la utilidad pública y el acuerdo de ocupación, de dicha área, resolución que deberá notificarse al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, como propietario dentro del plazo de tres días

de habérselo expedido, conforme lo determina el Art. 241, ibídem; que, el artículo 239 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal manifiesta que las expropiaciones que deban hacer las municipalidades requieren de previa declaratoria de utilidad pública o interés social, con expresión del fin a que haya de aplicarse el objeto expropiado y que todas las decisiones que se refieren al presente artículo requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los Concejales asistentes; que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala como procedimiento que cuando la máxima autoridad de la Institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la ley. Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública o de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, por el lapso máximo de noventa días. Para este acuerdo, el precio se fijará, tanto para bienes ubicados en el sector urbano como en el sector rural, en función del avalúo realizado por la Dirección de Avalúos y Catastros de la Municipalidad en que se encuentran dichos bienes, que considerará los precios comerciales actualizados de la zona; que, el artículo 63, numeral 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que es atribución del Concejo el declarar de utilidad pública o de interés social los bienes materia de expropiación, sin la intervención, en el proceso, de organismo alguno del Gobierno Central; que, la Dirección Financiera, mediante memorando 0353 del 21 de mayo del 2010, certifica la existencia de la partida presupuestaria 511.84.03.01 denominada Expropiación de Terrenos, de la cual se destinará el valor de USD. 16.540,00 destinados a cubrir el costo de la presente declaratoria de así ser necesario,

- RESUELVE:** 1. Declarar de utilidad pública y ocupación inmediata del área de terreno que se desmiembra de otro de mayor extensión propiedad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para destinarlo a la ampliación de la vía que es parte de la Regeneración Urbana de la Avenida 15 de Noviembre de la Ciudad de Tena, ubicado en el sector del Malecón de la Ciudad, barrio Bellavista, el mismo que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Propiedad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en 4,76 m.; Sur, Calle 9 de Octubre en 2,82 m.; Este, Avenida 15 de Noviembre en 53,08 m.; y, Oeste, Propiedad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en 49,52 m, dando un área de afectación de 137,84 m², que corresponde al 2.71% del total del inmueble.
2. Facúltase a los representantes legales de la Municipalidad, de ser posible lleguen a acuerdos directos con

el propietario del predio, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 239 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y en lo señalado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- 3. En caso de que no se pueda negociar directamente con el propietario del inmueble, autorizase a los representantes legales de la Municipalidad para que procedan a instaurar el correspondiente juicio de expropiación.**
- 4. El lote de terreno a expropiarse será destinado al Proyecto de Regeneración Urbana de la Avenida 15 de Noviembre de la Ciudad de Tena, por lo que se autoriza a los representantes legales de la Municipalidad su correspondiente legalización.**
- 5. Notifíquese con la presente Resolución a los interesados y al Registro de la Propiedad del Cantón Tena, para los trámites de Ley.**
- 6. El valor del avalúo se pagará de ser el caso, una vez que se reciba el pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado, sobre la procedencia o no de este pago en razón de que la Municipalidad, tiene derecho a ocupar en forma gratuita hasta el cinco (5%) por ciento del área de terreno para la expansión de la vía conforme lo establece el Art. 237, numeral 3.a de la Ley orgánica de Régimen Municipal**

QUINTO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.

POR SECRETARIA se da lectura a las siguientes comunicaciones:

1. Informe Jurídico 036-AJ-2010 del 11 de mayo del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal relacionado con la declaratoria de utilidad pública de los predios ubicados en el sector de Cuyaloma, destinados a la construcción del Depósito para el Acopio y Abastecimiento de Material Pétreo.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA señala que ella estuvo en el sector de Cuyaloma y existió bastante inconformidad con la gente que tiene los terrenos en el lugar, por lo que quisiera que la Comisión de Vivienda y Planificación que es a la que le compete el tema, ver si conjuntamente con la Jefatura de Avalúos y Catastros van al lugar a realizar la inspección, conversen con la gente, para quedar en tranquilidad con todos ellos, porque decían que el Municipio estaba cambiando por tres volquetadas de arena un espacio de terreno, no se puede dar credibilidad a todo, pero también cuando el río suena piedras trae. Se puede conversar con la gente y verificar estas cosas, conociendo que ellos no tienen escrituras pero tienen posesiones desde hace muchos años. Otro asunto que se decía que hay otra persona colona que igual ha hecho el negocio con el Municipio pero su terreno no está afectado ni un centímetro. Sería bueno que se lo haga conjuntamente con la Comisión de Obras Públicas porque la señora Presidenta María Judith Jurado, está al tanto de todas las cosas.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO explica que a los señores dueños que están constando en el informe, él mismo los ha ayudado para que puedan probar la posesión ancestral, que está amparada por la Constitución, a través de los documentos y testigos que se han presentado en la Notaría, para que el señor Jefe de Avalúos tenga un sustento legal que le permita establecer los costos. En esos costos que constan en el informe también se ha tomado en cuenta los cultivos. En algunos casos el valor no es mucho porque la afectación es mínima, inclusive el costo de los cultivos es más alto que el de la tierra, pero todo esto se ha hecho mediante la negociación directa con los propietarios.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA indica que si sería bueno que se haga la inspección para tranquilidad de la gente, caso contrario nuevamente se alborota el tema y vienen los problemas.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO señala que no entiende en qué sentido tiene que tratar la Comisión, al menos que quiera el Concejo que se les reconozca un valor más alto.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY aclara que hay que saber qué piensa la gente, porque ellos llegan a su lugar, se conversan entre sí, y dicen que está mal, luego se reúne más gente, y vienen en contra de los Concejales y dicen por qué aprueban.

EL SEÑOR CONCEJAL PABLO POVEDA hace conocer que el señor Alcalde le había delegado para este tema de Cuyaloma. Con ellos se tiene un convenio preliminar por cuanto toda la comunidad vino a la Alcaldía a hablar sobre este tema. Se trató sobre el porcentaje del 25% que les corresponde para inversión, e inclusive se dispuso el inicio de algunos trabajos como el arreglo de la cancha de fútbol, que no requiere mayor costo, luego se arreglará el patio de la escuela y así varias obras que se irán realizando en forma progresiva. Esta bien que una Comisión de Concejales verifique si la comunidad está conforme con los nombres de las personas que están constando en el informe, porque es verdad que aparecen personas que dicen que están afectadas y no lo son, otras no están tomados en cuenta, al igual hay que conversar con los moradores de Quilluyacu que dicen que también van a ser afectados, para analizar y dejar en claro las cosas delante de todos. A lo mejor aparecen otros que son afectados o algunos que no son. No por hacer las cosas más rápidas, tratando de ser eficientes se puede obviar ciertas cosas. No se pierde nada realizando una visita.

LA SEÑORA VICEPRESIDENTA sugiere que pase a las Comisiones de Planificación y Vivienda y de Obras Públicas, para que sociabilice adecuadamente este tema.

Con estos criterios el Concejo por unanimidad y ante el pedido de reconsideración planteado en la sesión del 21 de mayo del 2010, y

CONSIDERANDO: El informe Jurídico 036-AJ-2010 del 11 de mayo del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal relacionado con la declaratoria de utilidad pública de los predios ubicados en el sector de Cuyaloma, en la parroquia de Puerto Napo, destinados a la construcción del Depósito para el Acopio y Abastecimiento de Material

Pétreo; que, la Municipalidad con la finalidad de cumplir su plan de obras en beneficio de la colectividad, procederá a realizar la explotación de materiales pétreos en este sector, acción que beneficiará especialmente a las comunidades de la ribera del río Napo; que, tanto la Dirección de Planificación como la Jefatura de Avalúos y Catastros, han efectuado los trámites necesarios para establecer el área a ocuparse y el avalúo correspondiente de las mismas, así como para identificar a sus propietarios para la respectiva declaratoria de la utilidad pública; que, la Jefatura de Avalúos y Catastros, mediante oficio 012-JAC del 26 de abril del 2010, informa las características de los predios requeridos para destinarlos a este fin, determinando un avalúo individual de cada inmueble, conforme el correspondiente detalle; que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador señala que con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación; que, el artículo 239 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal manifiesta que las expropiaciones que deban hacer las municipalidades requieren de previa declaratoria de utilidad pública o interés social, con expresión del fin a que haya de aplicarse el objeto expropiado y que todas las decisiones que se refieren al presente artículo requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los Concejales asistentes; que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala como procedimiento que cuando la máxima autoridad de la Institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la ley. Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública o de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, por el lapso máximo de noventa días. Para este acuerdo, el precio se fijará, tanto para bienes ubicados en el sector urbano como en el sector rural, en función del avalúo realizado por la Dirección de Avalúos y Catastros de la Municipalidad en que se encuentran dichos bienes, que considerará los precios comerciales actualizados de la zona; que, este mismo artículo establece que el precio que se convenga no podrá exceder del 10% sobre dicho avalúo, y que se podrá impugnar el precio más no el acto en vía administrativa. El acuerdo y la correspondiente transferencia de dominio se formalizarán en la respectiva escritura pública, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad y en el supuesto de que no sea posible un acuerdo directo se procederá al juicio de expropiación

conforme al trámite previsto en el Código de Procedimiento Civil; que, el artículo 62 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública sobre la declaratoria de utilidad pública indica que será resuelta por la máxima autoridad de la entidad pública, con facultad para hacerlo, mediante acto motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien y los fines a los que se destinará acompañándose el correspondiente certificado del Registrador de la Propiedad; que, el artículo 63, numeral 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece que es atribución del Concejo el declarar de utilidad pública o de interés social los bienes materia de expropiación, sin la intervención, en el proceso, de organismo alguno del Gobierno Central; que, la Dirección Financiera, mediante certificación Presupuestaria 510, indica la disponibilidad de recursos conforme la correspondiente partida presupuestaria denominada Otras Expropiaciones, por el monto de USD. 13.631,22; que, habiéndose reunido los requisitos que se necesitan para este procedimiento y existiendo la necesidad de la ocupación, conforme al informe de la Dirección de Planificación, es criterio de la Procuraduría Síndica Municipal que el Concejo dicte la resolución de la declaratoria de utilidad pública de las áreas a continuación detalladas, conforme a los avalúos, y linderos respectivos,

- RESUELVE:** 1. Declarar de utilidad pública y ocupación inmediata los lotes de terreno ubicados en el sector de Cuyaloma, parroquia de Puerto Napo, Cantón Tena, provincia de Napo, los mismos que estarán destinados a la construcción de la obra Depósito para el Acopio y Abastecimiento de Material Pétreo, de acuerdo al siguiente detalle:

AFECTACION No. 1

- **LOTES 1-A Y 1-B**
- **DENOMINACION:** Terreno y cultivos
- **PROPIETARIO** : Andi Cerda Ana
- **LOCALIZACION:** Provincia Napo, Cantón Tena, Parroquia Puerto Napo.
- **UBICACIÓN** : Sector Cuyaloma, Carretera a Misahuallí.
- **MODO DE ADQUISICION:** Posesión Ancestral con cultivos propios de la zona, no posee títulos de propiedad correspondiendo al INDA su legalización.
- **LINDEROS AFECTACION LOTE 1-A:** Norte, Vía a Misahuallí, en 16,22 m. y lote 1 de Ana Andi Cerda, en 86,53 m; Sur, Lote 1 de Ana Andi Cerda, en 124,40 m.; Este, Lote 2-A de Pascual Andi, en 14,16 m; Oeste, Lote 6-A de Carmita Andi, en 4,35 m.

- **SUPERFICIE AFECTADA LOTE 1-A: 1.418,26 metros cuadrados**
- **AVALUO AFECTACION TERRENO LOTE 1-A: 2.096,89 DOLARES**
- **AVALUO AFECTACION CULTIVOS LOTE 1-A: De acuerdo ha informe No 013 JOJ., de abril 23 del 2010, emitido por el Ing. Leonardo Morales, JEFE DE PARQUES Y JARDINES, el valor de los diferentes cultivos existentes es de 540,00 DOLARES**
- **AVALUO AFECTACION TERRENO Y CULTIVOS LOTE 1-A: USD. 2.636,89 DOLARES.**
- **LINDEROS AFECTACION LOTE 1-B: Norte, Lote 4-B de Carmela Andi, en 32,67 m., lote 1 de Ana Andi Cerda, en 21,98 m., y lote de Carmela Andi Cerda, en 45,32 m; Sur, Área de Protección de Riberas del Brazo del rio Napo, en 93,26 m.; Este, Lote 1 de Ana Andi Cerda, en 42,87 m., lote 5-A de Carmela Andi Cerda, en 15,50 m. y lote 5 de Carmela Andi Cerda, en 78,83 m.; y, Oeste.- Lote 4-A de Carmela Andi Cerda, en 33,47 m., lote 4 de Carmela Andi Cerda, en 2,45 m., lote 4-B de Carmela Andi Cerda, en 15,50 m. y lote 1 de Ana Andi Cerda, en 68,67 m.**
- **SUPERFICIE AFECTADA LOTE 1-B: 9.147,11 metros cuadrados**
- **AVALUO AFECTACION TERRENO LOTE 1-B: 2.015,08 DOLARES.**
- **AVALUO AFECTACION CULTIVOS LOTE 1-B: De acuerdo ha informe No 013 JPJ., de abril 23 del 2010, emitido por el Ing. Leonardo Morales, JEFE DE PARQUES Y JARDINES, el valor de los diferentes cultivos existentes es de 5.017,50 DOLARES**
- **AVALUO AFECTACION TERRENO Y CULTIVOS LOTE 1-B: 7.032,58 DOLARES.**
- **AVALUO TOTAL AFECTACION No 1 LOTES 1-A Y 1-B: USD. 9.669,47 DOLARES.**

AFECTACION No. 2

- **LOTE 2-A**
- **DENOMINACION: Terreno y cultivos**
- **PROPIETARIO : Pascual Andi**
- **LOCALIZACION: Provincia Napo, cantón Tena, parroquia Puerto Napo.**
- **UBICACIÓN : Sector Cuyaloma, Carretera a Misahuallí.**
- **MODO DE ADQUISICION: Posesión Ancestral con cultivos propios de la zona, no posee títulos de propiedad correspondiendo al INDA su legalización.**
- **LINDEROS AFECTACION LOTE 2-A: Norte, Lote de Pascual Andi, en 23,38 m.; Sur, Lote 2-A, de Delfín Andi Grefa, en 14,55 m. y Lote 2 de Pascual Andi, en 5,15 m.; Este, Vértice formado por los Linderos Norte y Sur, en 0,00 m.; y, Oeste, Lote 1-A de Ana Andi Cerda, en 14,16 m.**

- **SUPERFICIE AFECTADA LOTE 2-A: 172,40 metros cuadrados**
- **AVALUO AFECTACION TERRENO LOTE 2-A: 254,89 DOLARES**
- **AVALUO AFECTACION CULTIVOS LOTE 2-A: De acuerdo ha informe No 013 JPJ., de abril 23 del 2010, emitido por el Ing. Leonardo Morales, JEFE DE PARQUES Y JARDINES, el valor de los diferentes cultivos existentes es de 80,00 DOLARES**
- **AVALUO TOTAL AFECTACION No 2 TERRENO Y CULTIVOS LOTE 2-A: USD. 334,89 DOLARES**

AFECTACION No. 3

- **LOTE 3-A**
- **DENOMINACION: Terreno y cultivos**
- **PROPIETARIO : Andi Grefa Delfín**
- **LOCALIZACION: Provincia Napo, cantón Tena, parroquia Puerto Napo.**
- **UBICACIÓN : Sector Cuyaloma, Carretera a Misahuallí.**
- **MODO DE ADQUISICION: Posesión Ancestral con cultivos propios de la zona, no posee títulos de propiedad correspondiendo al Estado su legalización.**
- **LINDEROS AFECTACION LOTE 3-A: Norte, Lote 2-A de Pascual Andi, 14,55 m.; Sur, Lote 3-A de Carmela Andi, en 13,67 m.; Este, Lote 2 de Delfín Andi Grefa, en 17,25 m.; y, Oeste, Lote 3 de Delfín Andi Grefa, en 21,98 m.**
- **SUPERFICIE TOTAL AFECTADA LOTE 3-A: 320,44 metros cuadrados**
- **AVALUO AFECTACION TERRENO LOTE 3-A: USD. 473,77 DOLARES**
- **AVALUO AFECTACION CULTIVOS LOTE 3-A: De acuerdo ha informe No 013 JPJ., de abril 23 del 2010, emitido por el Ing. Leonardo Morales, JEFE DE PARQUES Y JARDINES, el valor de los diferentes cultivos existentes es de 460,00 DOLARES**
- **AVALUO TOTAL AFECTACION No. 3 TERRENO Y CULTIVOS LOTE 3-A: USD. 933,77 DOLARES.**

AFECTACION No. 4

- **LOTES 4-A, 4-B Y 5-A**
- **DENOMINACION: Terreno y cultivos**
- **PROPIETARIO : Carmela Andi Cerda**
- **LOCALIZACION: Provincia Napo, cantón Tena, parroquia Puerto Napo.**
- **UBICACIÓN : Sector Cuyaloma, Carretera a Misahuallí.**
- **MODO DE ADQUISICION: Posesión Ancestral con cultivos propios de la zona, no posee títulos de propiedad correspondiendo al INDA su legalización.**

- **LINDEROS AFECTACION LOTE 4-A:** Norte, Lote 3-A de Delfín Andi Grefa, en 13,13 m.; Sur, Vértice formado por los linderos Este y Oeste, en 0,00 m.; Este, Lote 3 de Ana Andi Cerda, en 34,56 m.; y, Oeste.- Lote 3 de Carmela Andi Cerda, en 36,02 m.
- **SUPERFICIE AFECTADA LOTE 4-A:** 287,39 metros cuadrados
- **AVALUO AFECTACION TERRENO LOTE 4-A:** USD. 424,90 DOLARES
- **AVALUO AFECTACION CULTIVOS LOTE 4-A:** De acuerdo ha informe No 013 JPJ., de abril 23 del 2010, emitido por el Ing. Leonardo Morales, JEFE DE PARQUES Y JARDINES, el valor de los diferentes cultivos existentes es de USD. 322,00 DOLARES
- **AVALUO TOTAL TERRENO Y CULTIVOS LOTE 4-A:** USD. 746,90 DOLARES

- **LINDEROS AFECTACION LOTE 4-B:** Norte, Lote 4 de Carmela Andi Cerda, en 37,42 m.; Sur, Lote 1-B de Ana Andi Cerda, en 32,67 m.; Este, Lote 1-B de Ana Andi Cerda, en 15,50 m.; y, Oeste, Lote 1 de Ana Andi Cerda, en 20,00 m.
- **SUPERFICIE AFECTADA LOTE 4-B:** 615,21 metros cuadrados
- **AVALUO AFECTACION TERRENO LOTE 4-B:** USD. 245,93 DOLARES
- **AVALUO AFECTACION CULTIVOS LOTE 4-B:** De acuerdo ha informe No 013 JPJ., de abril 23 del 2010, emitido por el Ing. Leonardo Morales, JEFE DE PARQUES Y JARDINES, el valor de los diferentes cultivos existentes es de USD. 665,00 DOLARES
- **AVALUO TOTAL TERRENO Y CULTIVOS LOTE 4-B:** USD. 910,93 DOLARES

- **LINDEROS AFECTACION LOTE 5-A:** Norte, Lote 5 de Carmela Andi Cerda, en 38,26 m.; Sur, Lote 1-B de Ana Andi Cerda, en 45,32 m.; Este, Lote 5 de Carmela Andi Cerda, en 32,00 m.; y, Oeste, Lote 1-B de Ana Andi Cerda, en 15,50 m.
- **SUPERFICIE AFECTADA LOTE 5-A:** 945,22 metros cuadrados
- **AVALUO AFECTACION TERRENO LOTE 5-A:** USD. 377,91 DOLARES
- **AVALUO AFECTACION CULTIVOS LOTE 5-A:** De acuerdo ha informe No 013 JPJ., de abril 23 del 2010, emitido por el Ing. Leonardo Morales, JEFE DE PARQUES Y JARDINES, el valor de los diferentes cultivos existentes es de 590,00 DOLARES
- **AVALUO TOTAL AFECTACION TERRENO Y CULTIVOS LOTE 5-A:** USD. 967,91 DOLARES
- **AVALUO TOTAL AFECTACION No 4 LOTES 4-A, 4-B Y 5-A:** USD. 2.625,74 DOLARES.

AFECTACION No 5

- **LOTE 6-A**
- **DENOMINACION: Terreno**
- **PROPIETARIO : Camita Andi Vargas y Cerda Tapuy Luis Marco.**
- **LOCALIZACION: Provincia Napo, cantón Tena, parroquia Puerto Napo.**
- **UBICACIÓN : Sector Cuyaloma, Carretera a Misahuallí.**
- **MODO DE ADQUISICION: Posesión Ancestral con cultivos propios de la zona, no posee títulos de propiedad correspondiendo al INDA su legalización.**
- **LINDEROS AFECTACION LOTE 6-A: Norte, Vía a Misahuallí, en 17,64 m.; Sur, Lote 6 de Andrés Andi Vargas, en 17,77 m.; Este. Lote 1-A de Ana Andi Cerda, en 4,35 m.; y, Oeste, Vértice formado por los linderos Norte y Sur, en 0,00 m.**
- **SUPERFICIE AFECTADA LOTE 6-A: 31,42 metros cuadrados**
- **AVALUO TOTAL AFECTACION TERRENO LOTE 6-A: USD. 67,35 DOLARES**

AVALUO TOTAL AFECTACIONES 1, 2, 3, 4 Y 5 SON: TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO DOLARES VEINTE Y DOS CENTAVOS. (13.631,22 DOLARES)

2. **Facúltase a los representantes legales de la Municipalidad, de ser posible lleguen a acuerdos directos con los propietarios de los predios, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 239 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**
3. **En caso de que no se pueda negociar directamente con los propietarios del inmueble, autorízase a los representantes legales de la Municipalidad para que procedan a instaurar el correspondiente juicio de expropiación.**
4. **Notifíquese con la presente Resolución a los interesados y al Registro de la Propiedad del Cantón Tena, para los trámites de Ley.**

2. Memorando 037-DDH del 5 de mayo del 2010, suscrito por el señor Wilson Romero Vaca, Director de Desarrollo Humano, quien emite el correspondiente informe relacionado con el pedido de derogatoria de la Ordenanza que Crea el Centro Preventivo Ubaldo Bonuchelli.

LA SEÑORA VICEPRESIDENTA sugiere que se haga un análisis por parte de la Comisión de Género Generacional para que se vea como quedan los niños y jóvenes que son atendidos en este Centro.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS GUEVARA anota que es importante que se tome en cuenta que las actividades de Desarrollo Humano pasarán al Patronato.

Aceptada la propuesta el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El memorando 037-DDH del 5 de mayo del 2010, suscrito por el señor Wilson Romero Vaca, Director de Desarrollo Humano, quien emite el correspondiente informe relacionado con el pedido de derogatoria de la Ordenanza que Crea el Centro Preventivo Ubaldo Bonuchelli.

RESUELVE: Remitir dicho documento a la Comisión Permanente de Género Generacional y Grupos Vulnerables, a fin de que proceda a su estudio y análisis; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

3. Memorando 360-PALI del 6 de mayo del 2010, suscrito por el ingeniero Marcelo Carrera Rodríguez, Coordinador del "Parque Amazónico La Isla", quien solicita se considere el cambio de nombre por el de "Bioparque La Isla".

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El memorando 360-PALI del 6 de mayo del 2010, suscrito por el ingeniero Marcelo Carrera Rodríguez, Coordinador del "Parque Amazónico La Isla", quien solicita se considere el cambio de nombre por el de "Bioparque La Isla".

RESUELVE: 1. Mantener el nombre como Bioparque Amazónico La Isla, por cuanto su razón social se encuentra posicionada en el ámbito nacional e internacional y por efectos legales propios de su actividad administrativa.

2. Solicitar al señor Procurador Síndico Municipal, realice los trámites legales ante el Centro de Rescate de Animales Amazónico, para el cambio inmediato de su nombre, por cuanto se genera confusión ante los organismos oficiales y con los turistas y visitantes nacionales y extranjeros y por que además el nombre dado por la Municipalidad es anterior al de este centro particular.

3. Solicitar al señor Procurador Síndico Municipal, realice los trámites legales ante la empresa correspondiente a fin de conseguir el cambio de nombre de los pañales desechables TENA, por cuanto se constituye en un atentado en contra de los habitantes, la historia y la majestad de la noble Ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena.

4. Oficio 79-2010-DAI-GMT del 26 de abril del 2010, suscrito por el ingeniero Carlos Ricaurte Yépez, Director de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Tena, quien emite el correspondiente informe, señalando en base a las disposiciones legales, que no puede atender el requerimiento constante en la Resolución de Concejo 0181 del 26 de marzo del 2010, mediante la cual se le

solicitó se realice la investigación sobre la adjudicación del predio otorgada por la Municipalidad a favor del señor Milton Edmundo Guevara Yépez,

EL SEÑOR CONCEJAL PABLO POVEDA mociona que este caso se remita a la Comisión permanente de Vivienda y Planificación.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA apoya el pedido para que se aclare como se dio la adjudicación y definir este tema.

Aceptada la moción el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: Oficio 79-2010-DAI-GMT del 26 de abril del 2010, suscrito por el ingeniero Carlos Ricaurte Yépez, Director de Auditoría Interna del Gobierno Municipal de Tena, quien emite el correspondiente informe, señalando en base a las disposiciones legales, que no puede atender el requerimiento constante en la Resolución de Concejo, mediante la cual se le solicitó se realice la investigación sobre la adjudicación del predio otorgada por la Municipalidad a favor del señor Milton Edmundo Guevara Yépez,

RESUELVE: Remitir la correspondiente documentación relacionada con la Resolución de Concejo 0181 del 26 de marzo del 2010, a la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación, a fin de que sea la que realice el correspondiente análisis y emita el respectivo informe para conocimiento del Concejo en pleno.

5. Informe Jurídico 031-AJ-GMT-2010 del 3 de mayo del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el criterio legal relacionado con el pedido de la ciudadanía de exoneración de impuestos de las personas afectadas por la inundación producida por el desbordamiento de los ríos Pano, Tena, Misahuallí y Napo.

EL SEÑOR CONCEJAL CARLOS GUEVARA mociona que se apruebe para ayudar de alguna manera a los damnificados.

EL SEÑOR CONCEJAL PABLO POVEDA pregunta si se puede aprobar sin que exista un registro de las personas afectadas.

LA SEÑORA VICEPRESIDENTA señala que para eso está el registro de avalúos y catastros.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA señala que es necesario que se solicite a la Jefatura de Avalúos y Catastros, que se presente un informe en base a su registro, de las personas que fueron afectadas por la inundación. Pero le queda la duda porque el informe no dice nada si es a favor de los sectores urbanos y rurales y tampoco dice nada del agua. Otra duda es en la contribución especial de mejoras.

EL SEÑOR CONCEJAL PABLO POVEDA manifiesta que lo de la contribución especial de mejoras también se debe considerar porque si van a ser reubicados ya no serán beneficiarios de las obras.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA expresa que este pedido debe ser tratado de manera urgente ojalá en la misma reunión que se va a realizar el día lunes.

LA SEÑORA VICEPRESIDENTA solicita en este caso que se remita el informe a la Comisión de Administración y Finanzas, para que se de el respectivo trámite.

Aceptada la sugerencia el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: Informe Jurídico 031-AJ-GMT-2010 del 3 de mayo del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el criterio legal relacionado con el pedido de la ciudadanía de exoneración de impuestos de las personas afectadas por la inundación producida por el desbordamiento de los ríos Pano, Tena, Misahuallí y Napo; que, el Concejo Municipal mediante Resolución 0197 del 26 de abril del 2010, solicitó al señor Procurador Síndico, emita de manera urgente el criterio jurídico tendiente a proponer la condonación de los impuestos prediales urbanos y rurales, y de la tasa por el servicio de agua potable de los meses de abril y mayo del 2010; que, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en sus numerales 1 y 4 establece que a la Municipalidad le corresponde cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas y del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no competa a otros organismos gubernativos, procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales, así como promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural dentro de la jurisdicción; que, el artículo 64 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, numeral 9 señala que es prohibido al Concejo condonar obligaciones constituidas a favor de la Municipalidad; que, el artículo 123 del antes señalado cuerpo legal establece que los Concejos decidirán las gestiones de su competencia y dictarán sus providencias por medio de ordenanzas, acuerdos y resoluciones; que, la Presidencia de la República, mediante Decreto Ejecutivo 317 del 8 de abril del 2010, decretó el Estado de Excepción por la rigurosa estación invernal, que afecta principalmente al Cantón Tena, Archidona y Arosemena Tola de la Provincia de Napo con el objeto de mitigar y prevenir los impactos de

las inundaciones y deslizamientos que amenazan la supervivencia de la población, y han provocado la destrucción de la infraestructura agropecuaria y productiva de dichos cantones, generando un alto riesgo de conmoción interna en ese territorio, disponiendo la movilización en dichos cantones de tal manera que las Entidades de la Administración Pública Central e institucionales y los gobiernos seccionales autónomos de dicha provincia, coordinen esfuerzos con el fin de ejecutar las acciones necesarias e indispensables para la atención del presente estado de excepción; que, de los antecedentes constitucionales y legales citados, y a pesar de la prohibición de la que habla el artículo 64, numeral 9 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, se deduce que en el presente caso por encontrarse el Cantón bajo un Régimen de Excepción, la Municipalidad a través del Concejo está en la facultad de tomar las medidas más adecuadas para satisfacer las necesidades de la población que fue afectada por este fenómeno natural, entre ellos el de condonar los impuestos de predios urbanos y rurales que tengan que pagar en el año 2010, así como la tasa del agua potable de los contribuyentes propietarios de los inmuebles que hayan sido afectados, ubicados en las zonas inundadas; que, es necesario que el Concejo Municipal adopte esta Resolución amparado en lo que establece el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, con el fin de mitigar las condiciones sociales y económicas de los habitantes del Cantón Tena afectados por este desastre y mitigar de esta forma la condición de vulnerabilidad,

- RESUELVE:**
- 1. Aprobar en base al señalado informe, la exoneración del pago del impuesto predial correspondiente al año 2010, a todos los propietarios de predios que fueron afectados por la inundación del 6 de abril del 2010; así como la tasa por el pago del agua potable de los meses de abril y mayo del presente año.**
 - 2. Solicitar a las Jefaturas de Avalúos y Catastros y de Agua Potable, se emita el correspondiente registro de las personas afectadas por la inundación y que serán beneficiarios de esta exoneración.**
 - 3. Encárgase a la Dirección Financiera de la Municipalidad el cumplimiento de esta Resolución.**
6. Informe Jurídico 032-AJ-GMT-2010 del 3 de mayo del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal relacionado con la prohibición de funcionamiento de los locales de expendio de bebidas ubicados en el Malecón y que fueron afectados por las inundaciones.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA señala que es necesario que se emita un informe técnico urgente en el plazo de ocho días sobre la ocupación del suelo del sector, para que este tema sea tratado en la Comisión de Turismo y Medio Ambiente y de Vivienda y Planificación.

EL SEÑOR CONCEJAL CÉSAR CERDA anota que en una sesión anterior ya se acordó que no se permita ninguna nueva construcción y que las construcciones que existen sean suspendidas de su funcionamiento.

Aceptadas las sugerencias, el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El Informe Jurídico 032-AJ-GMT-2010 del 3 de mayo del 2010, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal relacionado con la prohibición de funcionamiento de los locales de expendio de bebidas ubicados en el Malecón y que fueron afectados por las inundaciones,

RESUELVE: 1. Remitir el mismo a las Comisiones Permanentes de Turismo y Medio Ambiente y de Vivienda y Planificación a fin de que proceda a su análisis e informe urgente, con la finalidad de definir la situación de los locales de expendio de bebidas alcohólicas ubicados en el margen derecho del Malecón.

2. Solicitar a la Dirección de Planificación emita en el plazo de ocho días lo siguiente:

2.1 Un informe técnico de conformidad a las normas sobre el uso de suelo, que sustente la prohibición de destinar el área del Malecón, a locales para el expendio de bebidas alcohólicas; así como las áreas de protección para cualquier tipo de construcción.

2.2 Un informe técnico completo de los acontecimientos del 6 de abril del 2010, que permita disponer de argumentos sustentados para las decisiones del Concejo.

7. Oficio Circular 124-SG-COMAGA-2010 del 26 de abril del 2010, suscrito por el licenciado Carlos Medina Gallegos, Secretario General del Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos quienes solicitan que de conformidad al estatuto del COMAGA, se designe por parte del Concejo, al Edil que debe asistir conjuntamente con el señor Alcalde, a la Asamblea Anual Ordinaria a efectuarse en la provincia de Galápagos.

LA SEÑORA CONCEJALA MARLENE CABRERA señala que ya se había conversado con el señor Alcalde sobre este tema y se acordó proponer que el delegado del Concejo sea el señor Concejal César Cerda.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: Oficio Circular 124-SG-COMAGA-2010 del 26 de abril del 2010, suscrito por el licenciado Carlos Medina Gallegos, Secretario General del Consorcio de Municipios

Amazónicos y Galápagos quienes solicitan que de conformidad al estatuto del COMAGA, se designe por parte del Concejo, al Edil que debe asistir conjuntamente con el señor Alcalde, a la Asamblea Anual Ordinaria a efectuarse en la provincia de Galápagos,

RESUELVE: Designar como Delegado del Ayuntamiento de Tena, al señor Concejal César Cerda, a fin de que conjuntamente con la Primera Autoridad Municipal, asistan a la Asamblea Anual del COMAGA, a efectuarse en el Cantón San Cristóbal, Provincia Insular de Galápagos.

8. Oficio FODETEL-2010-135 del 7 de mayo del 2010, suscrito por el ingeniero Edgar Leyton, Director General de Gestión del Fodetel, quien para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y el Gobierno Municipal de Tena, solicita entre otros documentos, la Resolución de Concejo, mediante la cual se aprueba la firma de este instrumento legal.

LA SEÑORA VICEPRESIDENTA explica que a través de este Convenio se entregará equipos de cómputo para varias instituciones educativas, por lo que sugiere su aprobación

Aceptada la sugerencia el Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio FODETEL-2010-135 del 7 de mayo del 2010, suscrito por el ingeniero Edgar Leyton, Director General de Gestión del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, quien para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Telecomunicaciones y el Gobierno Municipal de Tena, solicita entre otros documentos, la Resolución de Concejo, mediante la cual se aprueba la firma de este instrumento legal; que, dentro del plan operativo DEL FODETEL, se ha planificado la dotación de equipamiento básico informático en beneficio de los centros educativos y comunidades del Cantón Tena con la entrega de computadoras e impresoras de bajo consumo de energía; que, el artículo 150 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que en materia de educación y cultura, le corresponde a la administración municipal el cooperar para el desarrollo y el mejoramiento de esta área,

RESUELVE: Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Municipal de Tena y el Ministerio de Telecomunicaciones destinado a facilitar el acceso a los servicios de telecomunicaciones a la población rural del país, coadyuvar a la implementación de programas de teleeducación, telesalud, gobierno electrónico y capacitación; e impulsar el desarrollo social mediante la aplicación de las tecnologías de información y comunicación.

9. Oficio 0014-CMY-10 del 4 de mayo del 2010, suscrito por el señor Patricio Yanocuh, Gerente General de la Empresa Construcción, Maquinaria y Servicios Yanocuh y Cía. (COMASEY), quien solicita el análisis y revisión de la tarifas constantes en la Ordenanza para la Explotación de Materiales Áridos y Pétreos de Ríos, Playas, Esteros, Canteras y su Protección Ambiental en la Jurisdicción del Cantón Tena.

El Concejo por unanimidad y

CONSIDERANDO: El oficio 0014-CMY-10 del 4 de mayo del 2010, suscrito por el señor Patricio Yanocuh, Gerente General de la Empresa Construcción, Maquinaria y Servicios Yanocuh y Cía. (COMASEY), quien solicita el análisis y revisión de la tarifas constantes en la Ordenanza para la Explotación de Materiales Áridos y Pétreos de Ríos, Playas, Esteros, Canteras y su Protección Ambiental en la Jurisdicción del Cantón Tena,

RESUELVE: Remitir dicho documento a la Comisión Permanente de Obras Públicas y Desarrollo Local, a fin de que proceda al análisis y estudio del documento y emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno, en base al cual se pueda dar respuesta al solicitante.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 20H05 del jueves 13 de mayo del 2010, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar
ALCALDE

Edisson Romo Maroto
SECRETARIO GENERAL